



Municipalidad de La Molina

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214 - 2017

La Molina, 19 JUL. 2017

### EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO:** El Informe N° 008-2017-MDLM-GAF-CTT, Informe Técnico N° 007-2016-MDLM-GAF-CTT, Acta N° 006-MDLM-CTT, Memorándum N° 056 y 075-2016-MDLM-GAF/CTT de la Comisión Técnica de Trabajo, Informe N° 094-2016-MDLM-GAF-SGCC de la Subgerencia de Contabilidad y Costos y el Memorándum N° 616-2016/MDLM-GAF-SGRRHH de la Subgerencia de Recursos Humanos; y,

### CONSIDERANDO:

Que el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 de fecha 24 de setiembre de 2015, obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los Estados Financieros, para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;

Que mediante Resolución N° 412-2015 de fecha 27 de octubre de 2015, se conformó la Comisión Técnica de Trabajo para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables de la Municipalidad de La Molina, la misma que se encuentra conformada por el Subgerente de Contabilidad y Costos como Presidente, el Subgerente de Tesorería como Miembro, el Subgerente de Logística como miembro y un representante del Órgano de Control Institucional como Veedor;

Que, con Memorándum N° 056-2016-MDLM-GAF/CTT de fecha 06 de mayo de 2016, reiterado con Memorándum N° 075-2016-MDLM-GAF/CTT, el Presidente de la Comisión solicitó al Subgerente de Recursos Humanos informar la situación actual de los saldos contenidos en la Cuenta 2102.04.02 vacaciones al 31 de diciembre de 2010, siendo que con Memorándum N° 616-2016/MDLM-GAF-SGRRHH de fecha 03 de agosto de 2016, el Subgerente de Recursos Humanos respondió que efectuada la revisión de la mencionada documentación, se concluye que dichos saldos deben ser dados de baja toda vez que no existen adeudos por dichos conceptos, ya que no se adeuda ninguna obligación laboral al ex funcionario Alvaro Máximo Romero Vidal, ni saldos de planilla de vacaciones a ningún personal;

Que, con Informe N° 094-2016-MDLM-GAF-SGCC de fecha 07 de diciembre de 2016, la Subgerencia de Contabilidad y Costos comunicó al Presidente de Comisión Técnica de Trabajo que el importe ascendente a S/. 12,329.01 (Doce Mil Trescientos Veintinueve con 01/100 Soles) de la cuenta contable 2102.0402 vacaciones-liquidación beneficios sociales-vacaciones truncas - Sr. Álvaro Romero Vidal se deberá depurar de los estados financieros, utilizando como contra partida la cuenta 3401.01 Superávit Acumulado dado que el expediente SIAF N° 12073-2010 que se generó el 17 de diciembre de 2010 para los beneficios sociales del Sr. Álvaro Romero Vidal, no se efectuó la fase girado quedando pendiente de pago a la fecha, debiendo ser dado de baja a fin de no generar una deuda sin sustento. Asimismo, señala que los beneficios sociales del Sr. Romero fueron cancelados en el expediente SIAF N° 6239-2011 sustentada en la Resolución de Alcaldía N° 326-2011 y según la Subgerencia de Recursos Humanos no existen adeudos por alguna obligación laboral al ex funcionario mencionado;





Que, con Acta N° 006-MDLM-CTT de fecha 23 de diciembre de 2016, la Comisión Técnica de Trabajo, designados con Resolución de Alcaldía N° 412-2015, acordaron aprobar, entre otros, el informe técnico N° 007-2016-MDLM-GAF-CTT presentado por el Presidente de la Comisión Técnica de Trabajo;



Que, con Informe Técnico N° 007-2016-MDLM-GAF-CTT emitido por la Comisión Técnica de Trabajo con fecha diciembre de 2016, se determinó que el importe registrado en la cuenta contable: 2102.0402 Vacaciones por S/. 12,329.01 (Doce Mil Trescientos Veintinueve con 01/100 Soles), es objeto de depuración contable, debido a que los beneficios sociales del Sr. Álvaro Romero Vidal, fueron cancelados y registrados con el Expediente SIAF N° 6239-2011, sustentada en la Resolución de Alcaldía N° 326-2011, por tanto es posible realizar las acciones correspondientes para su depuración de los estados financieros al 31 de diciembre de 2015, para lo cual deberá autorizarse a la Subgerencia de Contabilidad y Costos el registro del Proyecto de Nota de Contabilidad contenidas en el presente Informe Técnico para tal fin. Cabe señalar que la causal que alegan es el literal e) del numeral VI de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 005-2016, que establece que: *"para efecto de la revisión, análisis y depuración de saldos contables se tomarán como base y sin carácter de únicas las siguientes disposiciones: (...) e) los derechos u obligaciones de los cuales no se cuenta con la documentación probatoria que lo sustente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales."*



Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 087-2016 de fecha 25 de octubre de 2016, se aprobó la Directiva N° 005-2016 "Directiva para las Acciones de Depuración, Regularización, Correcciones de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros de la Municipalidad de La Molina", cuya finalidad es presentar razonablemente los Estados Financieros y, proporcionar a la Alta Dirección dichos estados financieros que muestren la realidad financiera y económica para la adecuada toma de decisiones; asimismo, proporcionar a la Dirección General de Contabilidad Pública información que muestren la realidad financiera y económica para la formulación de la Cuenta General de la República; de igual modo, aprueba los procedimientos para las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los Estados Financieros de la Municipalidad de La Molina;



Que, de lo señalado por la Subgerencia de Recursos Humanos en su Memorandum N° 616-2016-GAF-SGRRHH, la Subgerencia de Contabilidad y Costos en su Informe N° 094-2016-MDLP-GAF-SGCC, y finalmente, en base a la información remitida por estas unidades orgánicas, la Comisión Técnica de Trabajo designado con Resolución de Alcaldía N° 412-2015, el Acta N° 006-MDLM-CTT e Informe Técnico N° 007-2016-MDLM-GAF-CTT concluyeron que el importe registrado en la cuenta contable: 2102.0402 Vacaciones por S/. 12,329.01 (Doce Mil Trescientos Veintinueve con 01/100 Soles), es objeto de depuración contable, debido a que los beneficios sociales del Sr. Álvaro Romero Vidal, fueron cancelados y registrados con el Expediente SIAF N° 6239-2011, sustentada en la Resolución de Alcaldía N° 326-2011, por tanto es posible realizar las acciones correspondientes para su depuración de los estados financieros al 31 de diciembre de 2015; consecuentemente, de acuerdo a la recomendación de la Subgerencia de Contabilidad y Costos se deberá corregir los estados financieros, utilizando como contrapartida la cuenta 3401.01 Superávit Acumulado;

Que, de la revisión del expediente en mención se verifica que la depuración contable de la subcuenta referida ha cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva N° 005-2016 "Directiva para las Acciones de Depuración, Regularización, Correcciones de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros de la Municipalidad de La Molina", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 087-2016 y cuenta con:

- a) Expediente de las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable elaborado por, la ahora denominada, Subgerencia de Gestión del Talento Humano, la Subgerencia de Contabilidad y Costos y la Comisión Técnica de Trabajo.





- b) Acta N° 006-MDLM-CTT de la Comisión Técnica de Trabajo, constituido con Resolución de Alcaldía N° 412-2015 en el cual aprueba el Informe Técnico N° 007-2016-MDLM-GAF-CTT de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de la subcuenta 2102.0402 vacaciones por S/. 12,329.01 (Doce Mil Trescientos Veintinueve con 01/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 101-2017-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es competencia de la Comisión Técnica de Trabajo que inicie o concluya con las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables de las Municipalidad de La Molina y teniéndose en cuenta lo expresado en el Informe Técnico N° 007-2016-GAF-CTT de la Comisión Técnica de Trabajo de la Municipalidad de La Molina, así como de la documentación que lo sustenta, considera que se ha cumplido con el procedimiento señalado en la Directiva N° 005-2016 "Directiva para las Acciones de Depuración, Regularización, Correcciones de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros de la Municipalidad de La Molina", para solicitar la corrección de la cuenta contable 2102.0402 Vacaciones por S/. 12,329.01 (Doce Mil Trescientos Veintinueve con 01/100 Soles), siendo responsables del análisis técnico de dicha corrección; conforme lo señalado en la Resolución de Alcaldía N° 412-2015;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, efectuar la implementación de las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, concerniente a la propuesta presentada mediante Informe Técnico N° 007-2016-MDLM-GAF-CTT y aprobada conforme consta en el Acta N° 006-MDLM-CTT de fecha 23 de diciembre de 2016, por la Comisión Técnica de Trabajo, constituida con Resolución de Alcaldía N° 412-2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin que evalúe la existencia de la presunta responsabilidad de los funcionarios que en su oportunidad efectuaron el proceso de contabilización de la cuenta materia de saneamiento contable señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en el marco de lo establecido en el Artículo 92° de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 040-2014-PCM.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
ALCALDE

